

PUMA: IH-00009-JP-2026

Villa Regina, 20 de enero de 2026

Conforme lo dispuesto en el art. 19, de la Ley K N° 5731 HABILÍTESE FERIA JUDICIAL. NOT.-

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo el día 19/01/2026.

Ténganse presente y ratifíquense la medida de prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. L.Z. por el perímetro de 100 mts de distancia la persona de la denunciante Sra. M.A.A. y/o su domicilio de B.L.B.S.(f.d.p.n.d.c., sus lugares de trabajo y de esparcimiento, realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook Messenger y afines), por el término de 30 días por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo con resolución de fecha 19/01/2026.-

Hágase saber a la Sra. M.A.A. que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Ratifíquese por el término de 30 días el rondín policial ordenado por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a la Comisaría N°16 de dicha localidad. Ratifíquese la custodia personal por el plazo dispuesto oportunamente. Asimismo **requiérase a la Comisaría N°16**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento impuesta al Sr. Z., debiendo prestar colaboración con la Sra. A. en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciense por secretaría.-**

Hágase saber a la parte actora que por el delito amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

En razón de los hechos relatados en la denuncia de fecha 19/01/2026 dese vista al Agente Fiscal competente en turno, vía PUMA a cuyo fin procédase a vincular a la Unidad Fiscal Descentralizada al sistema, atento la posible comisión de los delitos penales de amenazas. -

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Líbrense comunicaciones por Secretaría, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N°16 que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciense de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza